

ADENDA No. UNO (1)

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR
CUANTIA SA-ACAM-11-2026

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS, INSUMOS Y LOGISTICA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ENMARCADAS EN EL PLAN DE BIENESTAR DE PERSONAL DE LA ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES

PRESUPUESTO OFICIAL: CIENTO UN MILLONES DE PESOS MONEDA CTE (\$101.000.000) CTE incluido IVA y demás gastos en los que tenga que incurrir el contratista para el perfeccionamiento del contrato.

El Gerente de la Asociación Cable Aéreo Manizales, en calidad de Representante legal y en virtud de los Principios generales de la actividad contractual de igualdad, imparcialidad, transparencia, y publicidad, al igual que en los principios de los procesos de selección de contratistas de igualdad de oportunidades, libertad de concurrencia, proporcionalidad y selección objetiva, dispuestos legalmente, se permite realizar la presente adenda modificatoria, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que, el 09 de septiembre de 2026 la Asociación Cable Aéreo Manizales publicó en la plataforma -SECOP II- los documentos previos, proyecto de pliegos y aviso de convocatoria referentes al proceso de selección abreviada SA-ACAM-11-2026.

SEGUNDO: Que de oficio la entidad verificó que acorde a lo consagrado en el concepto C-1250 del 15 de septiembre de 2026, proferido por Colombia Compra eficiente, se indicó lo siguiente:

Los incentivos referidos en la Ley 2069 de 2020 y la posibilidad de solicitar la limitación de las convocatorias a MiPymes no son extensibles a todas las Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL -, sino únicamente a aquellas que corresponden al concepto de cooperativas y demás entes considerados de economía solidaria en los términos del artículo 6 de la Ley 454 de 1998 –norma a la que remite el artículo 23 de la Ley de Emprendimiento–. En tal sentido, debe analizarse si la ESAL cumple con las características establecidas en dicho artículo, para considerarla una organización de economía solidaria. Solo las que cumplan estos requisitos podrán ser asimiladas a las MiPymes y acceder a los requisitos diferenciales de la Ley 2069 de 2020, así como participar en las convocatorias limitadas a estas, presentar la solicitud de limitación y les permite incluso manifestar su interés de participar en el proceso de selección en los términos señalados en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

Por consiguiente, las entidades sin animo de lucro que deseen participar en el proceso deberán acreditar con el o los documentos idóneos en la presentación de su oferta que reúnen todas las características mencionadas en el artículo 6 de la Ley 454 de 1998, con la finalidad de que puedan hacer uso de la excepción consagrada en la Ley 2069 de 2020 y puedan recibir el tratamiento y los beneficios de Mipymes; teniendo en cuenta que el proceso está limitado a Mipymes.

TERCERO: Que a la entidad se allegaron dos observaciones acerca de los indicadores organizacionales, por lo cual se procede a modificar el indicador de rentabilidad del activo para mipymes dejándolo en 0.10.

QUINTO: En consecuencia, actuando dentro del término legalmente previsto por el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 para la expedición y publicación de adendas, se realizarán los siguientes cambios:

RESULEVE:

PRIMERO: Modificar el numeral 34.2 del pliego de condiciones definitivo, el cual quedará así, incluyendo solo para las ESALES la acreditación de las características establecidas en el artículo 6 de la Ley 454 de 1998.

En consecuencia, quedará así:

34.2 Certificado de existencia y representación Legal y Matricula Mercantil:

Si el Proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.
- La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, del acta de la junta de socios o junta directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la propuesta.

En el caso de presentarse personas plurales (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), cada uno deberá presentar este requisito.)

En el caso de que presente una persona natural deberá contar con matrícula mercantil, cuyo objeto y/o actividades esté relacionado con el objeto contratar.

Nota 1: Acorde a lo consagrado en la Ley 2029 de 2020 reglamentado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021 por la cual de manera excepcional las ESALES pueden ser consideradas Mipymes, estas entidades deberán aportar el documento o los documentos idóneos donde acreditan el cumplimiento de la totalidad de las características establecidas en el artículo 6 de la Ley 454 de 1998.

SEGUNDO : Modificar para los indicadores de mipymes el indicador de rentabilidad del activo a 0.10

En consecuencia los indicadores a acreditar para **Mipyme, emprendimientos y empresas de personas en condición de discapacidad, serán los siguientes:**

Los demás requisitos no modificados en la presente adenda, quedan tal cual como se estipulan en el pliego de condiciones definitivo.

Calle 65 A Carrera 42, Vía Panamericana – Estación Cámbulos Cable Aéreo, Piso 2 - Oficinas
Administrativas.

Conmutador: +57 (606) 891 88 41.

info@cableaereomanizales.gov.co

ÍNDICE	PARÁMETRO REQUERIDO POR LA ENTIDAD
Liquidez	Mayor o igual a 4
Endeudamiento	Menor o igual a 0,27
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual de 4.3
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 0,13
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0,10
Capital de trabajo	Mayor o igual al 30% P.O

Se suscribe a los (22) días del mes de septiembre de 2026

ORIGINAL FIRMADO
ANDRES FELIPE ORTIZ ALVAREZ
Gerente
Asociación Cable Aéreo Manizales

Proyectó: Monica Julieth Arias Garcia- Abogada Contratista.